

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 12 de septiembre de 2023

Radicado No. 2021-00791-00

1. Se incorpora al expediente el registro civil de defunción que concierne al demandante obrante en *archivo digital No. 18*. Valga advertir que no hay lugar a interrupción del proceso como quiera que el actor (*qepd*) se encuentra debidamente representado por su apoderado judicial.

2. Secretaría proceda a excluir el archivo digital No. 23, como quiera que no atañe al presente proceso, déjense las constancias del caso.

3. Téngase en cuenta que el demandado se notificó personalmente a través de su correo electrónico conforme el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (*archivo digital No. 14*), quien en el término de traslado guardó silencio.

4. Previo a proferir orden de apremio se requiere al apoderado de la parte actora para que acredite lo ordenado en auto anterior (embargo del inmueble objeto de garantía real), pues no es viable acceder a su pedimento obrante en *archivo digital No. 15* en virtud de lo consignado en la *Instrucción Administrativa No. 05 del 22 de marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro*. Por lo tanto deberá retirarlo en la secretaría del despacho.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ